

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor o BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y según comunican las respectivas Alcaldías, han sido nombrados para ocupar las Secretarías municipales que se indican por los Ayuntamientos que se mencionan, los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita:

Provincia de Alava.—Arlucea, D. Antonio Fernández Martínez, opositor 385 (1929); Baños de Ebro, D. Santiago Martínez Martínez, opositor 370; Lagrán Pipaón, D. Delfín Vadillo Vidasolo, Secretario de Quintana, en la misma provincia; San Vicente de Arana, D. Antonio Fernández Martínez, opositor 385; Urcabustáiz, D. Santiago Ezcurra Castillo, Secretario de Ribera Baja, en la misma provincia; Villarreal de Alava, don Francisco de Arrúe y Arrúe, Secretario de Bergüenda, en la misma provincia.

Provincia de Albacete.—El Ballester, D. Teófilo Romero Carví, opositor 144; Montealegre del Castillo, D. Francisco García Piñera, opositor 226; La Recueja, D. Nicoreto Delgado Utrilla, opositor

343; Villagordo del Júcar, don Julián Fernández López, ex-Secretario de Casasimarro (Cuenca); Villatoya, D. Luis López García, Secretario de Madrigueras, en la misma provincia.

Provincia de Alicante.—Adsubia, D. José Antonio Mut Caselles, caso tercero del artículo 20; Alcolecha, D. José Serra Catalá, caso cuarto; Busot, D. Francisco Brotons Brotons, Real decreto de 1927; Gorga, D. Antonio Domenech Mira, Secretario de Benimarfull, en la misma provincia; Muro de Alcoy, D. José Esteve Nicolau, Secretario de Alcocer de Plenes, en la misma provincia.

Provincia de Almería.—Almuña de Almazora, D. Francisco Díaz Serrano, caso cuarto; Cobdar, don Juan Navarro Frías, ex-Secretario de Narila (Granada); Nacimiento, D. Juan Páez Corona, Secretario de Benahadux, en la misma provincia.

Provincia de Avila.—Blascomunio de Matababras, D. Fulgencio Jiménez Sánchez, caso cuarto; Cantiveros, D. Salvador Muñoz López, Real decreto de 1925; Gallegos de Altamirós, D. Vicente Jiménez Jiménez, opositor 268; Horcajo de la Rivera, D. Juan Benito Hernández Picón, Real decreto de 1927; Horcajo de las Torres, don Epinina Arapiles Ortega, opositor 375; La Lastra del Cano, D. Benito Julián Menéndez Saavedra, opositor 176; Losar del Barco, D. Manuel Suárez Alburquerque, ex-Secretario del mismo; Muñico, don Miguel Barroso Nieto, opositor 265; Navadijos, D. Marcos Rodríguez Sánchez, ex-Secretario del mismo; Navaescorial, D. Agustín Jiménez Jiménez, caso cuarto; San Bartolomé de Béjar, D. Bernardo Cervero de Pablo, caso cuarto; San Bartolomé de Tormes, D. Jacobo Carmona Pérez, opositor 212; Villafraanca de la Sierra, D. Julio Jiménez Morales, Secretario de Becedillas, en la misma provincia.

Idem de Baleares.—Mancor del Valle, D. Juan Reynés Gual, opositor 310.

Idem de Barcelona.—Le Ametlla, D. José Marseñach Munmany, Secretario de Montmany, en la

misma provincia; Copons-Veciana-Jorba-Rubió, D. Francisco Molins Ballesté, Secretario de Vallbona, en la misma provincia; La Pobla de Lillet, D. Luis Vilarrasa Armengou, opositor 222; Prats del Rey, D. Joaquin Saperia Estany, Secretario de Salavina, en la misma provincia; San Cipriano de Vallalta, D. Esteban Ferrer Oliveras, caso cuarto; San Lorenzo de Hortóns, D. Martín Grau Frontera, Secretario de Santa Cecilia de Monserrat, en la misma provincia; San Lorenzo Savall, D. Ignacio Serratosola Soler, caso cuarto; San Martín de Tous, D. Eugenio Torre de Mer, Secretario de Montbrío de la Marca (Tarragona); San Pedro de Riudevilles, D. Francisco Sansa Monjo, caso tercero; Santa Eulalia de Riuprimer, D. Antonio Portet Boladeras, opositor 37; Surria, D. Ramón Vers Closa, caso cuarto.

Idem de Burgos.—Arauzo de Torre, D. Máximo Núñez Martín, opositor 187; Bozco, D. Juan Ruiz Gil, Secretario de Berrosa de Bureba, en la misma provincia; Brazaorta, D. Vidal Martínez Moreno, Secretario de Alcoba de la Corre (Soria); Cabezón de la Sierra, D. Vito Cándido Moreno Rica, opositor 162; Cardenadijo, D. Ruperto Martín Pérez, opositor 54; Ciadoncha, D. Roque Díez Alonso, caso tercero; Espinosa de Cereza, D. Félix Gómez Salas, Real decreto de 1925; Fuentebureba, D. Fernando García López, opositor 393; Fuentemolinos, D. Felipe Santa Olalla Arranz, opositor 158; Iglesia Rubia, D. Lorenzo López Mateos, opositor 61; Olmedillo de Roa, D. Rufino Bombín Núñez, opositor 259; Palazuelos de Muñó; D. Teodosio Santos Braceras, Real decreto de 1927; Pineda de la Sierra-Villorobe, D. Esteban de Pedro Benito, caso cuarto; Poza de la Sál, D. Ildefonso Plaza Cerezo, Secretario de Cantabrana-Hermosilla; Rábanas-Valmala, D. Mateo Peña Bartolomé, caso tercero; Riocavado de la Sierra, D. Patricio González Pasalodos, caso tercero; Royuela de Río Francisco, D. Rufino Balbás Alonso, caso tercero; Santibáñez de Esgueva, don

Mariano Díez Vázquez, opositor 328; Terradillos de Esgueva, don Mariano Díez Vázquez, opositor 328; Torrepadre, D. Eduardo Ciriaco Morado Capdevilla, Secretario de Bustares (Guadalajara); Vallejera, D. Felipe de la Peña García, Real decreto de 1927; Villafraanca Montes de Oca, D. Maximino González Díaz, caso cuarto; Villatuelda, D. Felipe Santa Olalla Arranz, opositor 158; Villaveta, D. Simeón Gil Medrano, opositor 190.

Idem de Cáceres.—Ahigal, don Santos Gutiérrez Romero, caso 4.º; Baños de Montemayor, D. Rafael González Castell, caso 3.º; Calzadilla de Coria, D. Julián Garrido González, excedente de Montehermoso; Carrascalejo, D. Juan Ruiz Rubio, caso 3.º; Herrera de Alcántara, D. Vicente Gallardo Peña, caso 3.º; Higuera de Albalat, don Elías Serrano Ramiro, opositor 251; Mesas de Ibor, D. Joaquin Sánchez Rubio, caso 4.º; Millanes, D. Francisco Sánchez Bravo, caso 3.º; La Pesga, D. Juan Pérez Martín, Secretario de Santibáñez el Alto; Portaje, D. Agustín Osuna Barrés, Secretario de Pescueña (Cáceres); El Rebollar, D. Severiano Sánchez García, caso 4.º; Ruanes, D. Enrique Muñoz Martínez, Secretario de Valdecañas de Tajo; Santa Ana, D. Hilario Emiliano Suárez Rubio, caso 3.º; Torrejón el Rubio, don Salustiano Martín Hernández, opositor 324; Torreorgaz, D. Juan Pastor Pavón Barriaga, ex-Secretario del mismo.

Idem de Cádiz.—El Bosque, don Santiago Pérez Fernández de Castro, opositor 299.

Idem de Castellón.—Algimia de Almonacid, D. Joaquin Tolón Cifre, opositor 96; Azúbar, D. Valeriano Ibáñez García, caso 3.º; Espadilla, D. Eloy Tomás Gil, ex-Secretario de Torzas; Higuera, don Alfredo Blasco Gil, opositor 69; Montán, D. Joaquin Asensio Pérez, opositor 135; Puebla Tornesa, don Lamberto Pavia Portolés, Secretario de Figuerles; Torás, D. Vicente Beltran Centelles, caso 3.º; Useras, D. José Montoliu Villanova, caso 3.º; Viver, D. Hermilio Sebastián Cubel, caso tercero.

Idem de Ciudad Real.—Navas de Estena, D. Indalecio Tizón Rebo-
reda, opositor 201; Santa Cruz de
los Cañamos, D. Benito Ayuso Se-
bastián, caso cuarto.

Idem de Córdoba.—Los Morilos,
D. Agustín Castillo Pérez, oposi-
tor 227.

Idem de Cuenca.—Barbalimpia,
D. Abel Aspas Garro, Secretario
de Reillo; Barchín del Hoyo, don
José María Serrano Juncos, Real
decreto de 1927; Bonilla, D. Gre-
gorio Cobreros Fernández, oposi-
tor 252; Cardonete, D. Mariano Ba-
yo Castañó, caso 4.º; Casasimarro,
D. Ramón Prados Sevilla Secreta-
de Villalgordo del Júcar (Albace-
te); Montalbano, D. Pedro Antón
Cabañas, Secretario de Valparaíso
de Arriba.

Idem de Gerona.—Anglés, don
Francisco Boix Galis, ex Secreta-
rio de Llers; Llers, D. Miguel Pa-
lahí Llop, Real decreto de 1925;
Llivia, D. Jaime Soler Burges, ex
Secretario del mismo; Las Planas,
D. Ramón Pérez Batlle, caso 3.º;
San Feliú de Pallarols, D. José
Arana Vallés, opositor 287; San Fe-
rreol, D. Ramon Funtane Costa,
Secretario de Salas de Llierca.

Idem de Granada.—Capileira,
D. Antonio González López, Real
decreto de 1925; Carataunas, don
José Andrés Contreras, Secretario
de Bayacas; Conesde la Vega, don
Pedro Cerdán Castelló, ex Secreta-
rio de Rodezno (Logroño); Ci-
juela, D. Antonio Cáceres Rodrí-
guez, opositor 14; Churriana de la
Vega, D. Emilio Viciana Paloma-
res, caso 3.º; Huétor-Vega, D. An-
tonio Pleguezuelos Medina, Real
decreto de 1925; Medina-Alfahar-
Nechite, D. José Martín Quevedo,
caso 4.º; Pedro Martínez, D. Eze-
quiel Mesas Galera, opositor 301;
Pinos-Genil, D. Santiago Vilches
Sáez, caso 3.º; Sopontújar, D. José
Andrés Contreras, Secretario de
Bayacas; Valor, D. Isidro Gutié-
rrez del Alamo y García, opositor
169; Yátor, D. José Martín Peina-
do, Real decreto de 1927.

Idem de Guadalajara.—Aragon-
cillo, D. Demetrio Juanes Balleste-
ros, opositor 63; Argecilla, D. Pe-
dro González Marqués, caso ter-
cero; Alcoroches, D. Jacinto Mase-
gesa Sllgado, Real decreto 1927;
Balbacil, D. Lorenzo Perruca Be-
nito, Secretario de Anchuela; Las
Cabezadas-Semillas, D. Angel Cal-
vo Martín, Secretario de Salinas
de Medinaceli (Soria); Codes, don
Pedro Hierro Ortiz, opositor 59;
Condemios de Abajo-Condemios
de Arriba, D. Francisco Aparicio
Rodríguez, opositor 18; Fuentel-
viejo, D. Valentin Ubeda Martínez,
caso cuarto; Gascuña de Borno-
va-Prádena de Atienza, D. Claudio
Pérez Sotoca, caso tercero; Hita-
Taragudo, D. Federico García Gar-
cía, Secretario de La Puerta; Mo-
renilla, D. Francisco Aparicio Ro-
dríguez, opositor 18; Olmedillas-
Torrecilla del Ducado, D. Félix
Mateo Rivero, opositor 278; El
Pedregal, D. Humbelino Usero Ca-
talán, caso tercero; Pozanco, don
Jorge Villaverde García, Secreta-
rio de Luzón; La Toba, D. Rufino
García Medina, caso tercero; Tore-
te, D. Pedro Hierro Ortiz, oposi-
tor 59; Valdelcubo, D. Angel Cal-
vo Martín, Secretario de Salinas
de Medinaceli (Soria); Valdegru-

das, D. Eugenio Luis Sancho Díaz,
Secretario de Cañizar Torre del
Burgo; Villaviciosa de Tajuña Ye-
la, D. Francisco Fuente Amor, Se-
cretario de Doña María (Almería).

Idem de Huelva.—Puerto Mo-
ral, D. Fernando Casado Vilchez,
caso cuarto; Santa Ana la Real,
D. Tomás Pablos Oliva, caso ter-
cero.

Idem de Huesca.—Alcalá de Gu-
rrea, D. Manuel Velasco Llorente,
caso cuarto; Almuniente, D. Anto-
nio Susín Piedrafitá, Secretario de
Acumuer; Antillón Blecua-Torres
de Montes, D. Alfredo Blasco Gil,
opositor 69; Ballovar, D. Jesús Pi-
quer Lafuente, Secretario de An-
güés; Costeán, D. Francisco Díaz
Fernández, opositor 132; Estadilla,
D. Juan Beltrán Musas, Secretario
de Hoz de Barbastro; Loarre, don
Ricardo Blasco Balfagón, Secreta-
rio de Coscojuela de Fantova; San-
talecina de Cinca, D. Antonio Az-
nar Palacios, Secretario de Ada-
huesca; Valfarta, D. Manuel Bene-
diced Carmona, caso tercero.

Idem de León.—Boyar, D. Ma-
nuel García González, opositor 25;
Palacios de la Valduerna-Santa
María de Isla, D. Modesto Her-
nández García; San Andrés del
Rabanedo, D. José de la Rocha
Azcona, caso cuarto; Villadangos
del Páramo, P. Agustín Cabello
Fernández, opositor 127.

Idem de Lérida.—Abella de la
Conca, D. Alfonso Fernández Tei-
jeiro, opositor 165; Almacellas,
D. José Justribo Torquet, oposi-
tor, 149; Barbéns, D. Joaquín Rión
Serrés, Secretario de Camarasa;
Cogull, D. Antonio Gimeno Brunet,
opositor 51; Fullela, D. Juan
Canal Planes, opositor 234; Isil,
D. Antonio Saurat Canal, Secreta-
rio de Espot; Monargués, D. Ra-
món Naudí Pujol, opositor 261;
Mur-Palau de Noguera-Suterraña-
Vilatmijana D. Francisco Belart
Rubies, Secretario de Gurp; Na-
vés, D. José Espar Tressens, opo-
sitor 116; Osso de Sió, D. Antonio
Gimeno Brunet opositor 51; Prei-
xana, D. Esteban Capdevila Peru-
chet, caso tercero; Santa Liña, don
Rafael Barceló Jordá, opositor 378;
Tudela de Segre D. Antonio Vila-
priño Planes, caso tercero; Villa-
nueva de Alpicat, D. Antonio Gi-
meno Brunet, opositor número 51.

Idem de Logroño.—Briones,
D. Baudilio Sanz Rodríguez, Se-
cretario de Navajún; Ezcaray, don
Joaquín Castañer Navarro, caso
tercero; Gallinero-Pradillo, D. Vic-
tor García Garijo, opositor 292;
Jalón-Muro-Torre de Cameros,
D. Agustín Sáenz Martínez, caso
tercero; Santa Coloma D. José Iz-
quierdo Martín, caso tercero; San-
ture, D. Daniel Vargas Blanco,
opositor 389; Tobía, D. Silvano
de las Heras de León, Secretario
de Zayas de Torre (Soria).

Idem de Madrid.—Fresno de
Torote D. Domingo Domínguez
Perec, Secretario de Cervera de
Buitrago; Torreledones, D. Angel
Muñoz Arce; Horecajuelo de la Si-
erra, D. Félix Bermejo Mesto, Se-
cretario de Madarcos; Torremo-
cha de Jarama, D. Dámaso Melo-
nes García, Secretario de Patones;
Valdepiélagos, D. Juan González
Martín, caso cuarto.

Idem de Málaga.—Carratraca,
D. Antonio Pérez Torres, opositor

316; Casabermeja, D. Félix Azua-
ga Ortiz, caso cuarto; Salares, don
Antonio Rando Fernández, Secre-
tario de Arenas; Sedella, D. Lo-
renzo Galeote Mendoza, Real de-
creto de 1925; Yunquera, D. Feli-
pe Delgado Pérez, opositor 40.

Idem de Murcia.—Aledo, D. Ju-
lián Tudela Mulero, Real decreto
de 1925; Ceutí, D. Pedro Martínez
Motellón, caso tercero.

Idem de Oviedo.—Villanueva de
Oscos, D. José Benito Sánchez,
opositor número 157.

Idem de Palencia.—Amusco, don
Antonio Álvarez Guerrero, caso
tercero; Castil de Vela, D. Antonio
Álvarez Guerrero, caso tercero;
Nogil de las Huertas, D. Mariano
Diez Vázquez, opositor 328; Otero
de Guardo, D. Maximino de la
Hera Martín, caso cuarto; Reque-
na de Campos, D. Atanasio Álva-
rez Marqués, opositor 233 (1925);
Vertavillo, D. Claudio Calvo Vi-
llafruela, opositor 327; Villaver-
mudo, D. José García González,
opositor 319; Villota del Duque,
D. Atanasio Álvarez Marqués,
opositor 233.

Idem de Salamanca.—Agallas,
D. Serafín Martín Mangas, Secre-
tario de Serradilla del Arroyo; El
Campo de Peñaranda, D. Atana-
sio Francisco Vicente, opositor
206; Castellanos de Moriscos, don
Custodio Varillas del Brio, caso
tercero; Ejeme D. Andrés Sánchez
Vicente, opositor 325; Horecajo-
Medianero, D. José M. Martín Díaz,
opositor 361; Ledrada, D. Benigno
Martín Martín, opositor 360; Mar-
tín de Yeltes, D. Francisco de la
Puente Civeta, Secretario de Al-
ba de Yeltes; Olmedo de Cama-
ces, D. Felipe Sevillano Piñero,
Secretario de Barquilla; Pastores,
D. Lorenzo Luis Mateos, oposi-
tor 331.

Idem de Santander.—Argoños,
D. Máximo Arce Colina, opositor
297; Marina de Cudeyo, D. Ma-
nuel Ruiz Larrauri, opositor 300.

Idem de Segovia.—Aldehuela
del Codonal, D. Melchor Cama-
cho Pinilla, Secretario de Vegas
de Matute; Casla, D. Valentin Al-
varo Alvaro, opositor número 237.

Idem de Sevilla.—Almensilla,
D. Manuel de la Mata Ortigosa,
opositor 164, Carrión de los Cés-
pedes, D. José Manuel Vila Mu-
ñoz, opositor 36.

(Gaceta de 24 de Septiembre).

CIRCULAR

En cumplimiento de orden de
la Dirección general de Adminis-
tración, y a los efectos de opción
de los individuos nombrados para
ocupar las Secretarías municipa-
les que se indican en la relación
que antecede, se inserta a conti-
nuación el artículo 12 de la Real
orden del concurso para proveer
las mencionadas Secretarías.

Oviedo, 25 Septiembre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

Artículo que se cita:

12. De conformidad con lo dis-
puesto en el artículo 27 del Regla-
mento citado, el concursante que
renuncie tres veces a una Seore-

taría perderá el derecho de con-
currir vacantes durante los dos
años siguientes a la tercera re-
nuncia.

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN

Núm. 1.280

Ilmo. S.: Son requeridas fre-
cuentemente las Cámaras Oficiales
de la Propiedad Urbana para con-
currir a Congresos y Certámenes
en los que representación de las
entidades análogas de la generali-
dad de las naciones estudian los
problemas con aquéllas relaciona-
dos y proponen a los Gobiernos
respectivos medidas encaminadas
a resolver el latente conflicto mun-
dial que existe entre dicha pro-
piedad y sus usuarios.

La enunciación del objeto pri-
mordial de esos grandes concur-
sos de inteligencias, dedicadas al
estudio de tales problemas hace
comprender la necesidad de que
sea regulada, mediante normas
que ofrezcan las mayores garan-
tías de posibilidad de acierto en
la designación de representacio-
nes de nuestros organismos con-
currentes, a fin de que el sacrifi-
cio económico de las Cámaras re-
porte el efecto del éxito personal
de sus enviados y proporciones a
la esfera oficial el conocimiento
razonado de las orientaciones pre-
dominantes en dichos Congresos.

Han de atender, pues, las Cáma-
ras a las cualidades especiales de
aptitud que sus enviados reúnan
y deben también considerar que
no es su número lo que importa,
sino su idoneidad, por lo que al
hacer propuesta de nombramien-
to deben avalarla por el voto de
la mayoría de su Pleno, que tam-
bién deberá señalar los puntos de
vista que a su juicio hayan de
mantener.

Atendiendo a esos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-
vido disponer lo siguiente:

1.º Cuando las Cámaras Oficia-
les de la Propiedad Urbana sean
invitadas a concurrir a Congresos
o Certámenes relacionados con
los asuntos propios de su incum-
bencia, someterán al Pleno una
propuesta relativa a si convendría
o no al interés de las mismas in-
tervenir en ellos, y caso afirmati-
vo, redactarán un plan de propo-
siciones en relación con los temas
que figuren en la convocatoria.

2.º En la sesión en que se de-
cida concurrir elegirán asociados
del Conso general, prefiriendo a
los que posean uno al menos de
los idiomas oficiales del Congre-
so y estén especializados en el es-
tudio de los problemas que afec-
ten a la Propiedad Urbana. Tam-
bién se hará en esa reunión ple-
naria la asignación de la cantidad
para sufragar el gasto de concu-
rrencia, con arreglo a un presu-
puesto decoroso formado por la
Junta de Gobierno.

3.º Hecha la designación de esa
forma se someterá a la aprobación
del Ministerio de Trabajo y Previ-
sión, sin la cual no será válida; y

4.º Terminadas las Tareas del
Congreso, el representante de la

Cámara sometera al Ministerio un informe-resumen de los acuerdos recaídos, y en el plazo máximo de tres meses entregará también a este Departamento una Memoria enjuiciando acerca de la labor realizada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

(Gaceta de 23 de Septiembre)

GOBIERNO CIVIL

Expropiaciones. — Carreteras.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Teverga han de ser ocupadas con motivo de la construcción del Trozo 1.º de la sección de La Plaza de Teverga a Puerto Ventana, de la carretera de Grado a Puerto Ventana, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 23 de Agosto próximo pasado, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Teverga dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que sean notificados, a nombrar perito que les ha de representar en el expediente incoado entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo veintinueve de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, Real orden de 2 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924, y hallarse además, inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 24 Septiembre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga y Reillo.

R al núm. 2.431

Expropiaciones. — Caminos vecinales.

Rectificada por la Alcaldía de Aller la relación de propietarios de dos fincas que en dicho término municipal es necesario ocupar para depósito de productos desprendidos en el camino vecinal de Moreda a Santibañez, que interceptan totalmente el paso por el mismo, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificadas, a fin de que, los que se crean perjudicados puedan exponer ante la mencionada Alcaldía de Aller, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 19 Septiembre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga Reillo

Relación rectificadas por la Alcaldía de Aller, de las fincas a ocupar para verter los escombros procedentes de un desprendimiento que intercepta el paso en el camino vecinal de Moreda a Santibañez de Murias, entre Nembra y Murias, con expresión del número de orden, nombre y uso de la finca, nombre del propietario y vecindad es como sigue:

Número 1. Ribón de San Andrés, a prado, de D. José Cordeiro Vazquez, de Murias (Aller).

2. Llamargoso, a prado, de don José Gonzalez Garcia, de Oviedo. Aller, 14 de Septiembre de 1929.

—El Alcalde, José Hevia.

R. al núm. 2.413

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

JEFATURA DE MINAS DE OVIEDO

Relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Días y nombres de las minas, número del expediente, concejo, parroquia y paraje donde radican, interesados, representantes, vecindad y minas colindantes, es como sigue:

Del 1 a 8 de Octubre de 1929.

«Soledad», número 23.228, sita en el concejo de Siero, parroquia de Lieres, paraje de Fuente los Navos, interesado D. Valentin Garcia Noval, vecino de Lamuña.

Del 2 al 9.

«Josefina», número 23.231, sita en el concejo de Grado, parroquia de Bayo, interesado D. Manuel de la Cerra, vecino de Gijón, colindante con la mina «Julia», número 8.437.

Del 3 al 10.

«Demasia a Buena 2.ª», número 23.135, sita en el concejo de Oviedo, parroquia de Olloniego, interesada la Sociedad Hulleras de Veguin y Olloniego, siendo representante D. Aniceto Sela, vecino de Oviedo, colindante con las minas «Buena 2.ª», número 13.299; «Demasia Bienvenida», número 19.435; «Remiendo 1.º», número 4.128, y «Coto Tudela», número 1.547.

Del 4 al 11.

«2.ª Demasia a Aniceta», número 23.134, en el mismo concejo, parroquia de San Julian de Box, de

la misma Sociedad anterior y representante, colindante con las minas «Aniceta», número 1.427, «Barros», número 3.670; «Caprichosa», número 7.187; «Camporra», número 2.236; «Carbonera 2.ª», número 20.238; «Ultima», número 2.656.

Del 5 al 12.

«Demasia a Pilar», núm. 23.238, sita en el concejo de Laviana, parroquia de Villoria, siendo interesado D. Fernando Garcia González, vecino de Sama, colindante con las minas «Faraón», número 18.795, y «Pilar», número 20.831.

Del 6 al 13.

«2.ª Demasia a Pilar», número 23.239, sita en el mismo concejo y parroquia de la anterior, del mismo interesado, colindante con las minas «Abundante», núm. 7.369; «Pilar», núm. 20.831, y «Faraón», número 18.795.

Del 7 al 14.

«Argentina», número 23.245, en el mismo concejo, parroquia de Villoria, paraje de Bahuga, interesado F. Francisco Alonso Gonzalez, de Tolivia, colindante con la mina «Melchora 3.ª», número 8.435.

Del 9 al 16.

«Justina», número 23.254, en el mismo concejo, parroquia de San Pedro de Tiraña, paraje de Zorras, interesado D. José Diaz Huerta, de Villoria, colindante con la mina «2.ª Vanguardia», número 8.120.

Del 10 al 17.

«El Oso», número 23.202, en el concejo de Lena, parroquia de Pajares, interesado D. Leandro Diaz Faes, de Ujo.

Del 12 al 19.

«Marieta», número 23.232, en el mismo concejo, parroquia de Muñón Fondero, paraje La Paniza, interesado D. Alfredo Martinez y Herrero, de Mieres.

Del 13 al 20.

«Prudencia», número 23.249, en el mismo concejo, parroquia de Piedraceda, paraje de Riabona, interesado D. Joaquin Fernandez Muñiz, de Pola de Lena.

Del 14 al 21.

«Joaquina», número 23.250, en el mismo concejo, parroquia de Piedraceda, paraje de La Bayuga, interesado el mismo, de idem.

Del 16 al 23.

«La Petrolifera», número 23.230, en el concejo de Parrés, parroquia de Riobaño, paraje de Cuesta de Bodes, interesado D. Joaquin Bernardo del Valle, de Lada.

Del 18 al 25.

«Roberto», número 23.243, en el concejo de Cabrales, parroquia de Berodia, paraje de Perdón y otros, interesada la Compañía Minera Asturiana de minas Metalíferas, representada por D. Casiano Fernandez Zardain, de Oviedo.

Del 20 al 27.

«Victoria 2.ª», número 23.244, en el mismo concejo, parroquia de Arenas, paraje de Riveles y otros,

de la misma de la anterior, representante el mismo, de idem.

Del 21 al 28

«Traviesa», número 23.247, en Cabrales y Onis, parroquia de Ortiguero, paraje El Argomoso, de la misma, representante el mismo, de idem.

Del 23 al 30.

«La Karaba», número 23.256, en Gijón, parroquia de Gijón, paraje Las Caserías, de D. Joaquin de Trillo y Figueroa, de Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley y 33 del Reglamento vigente de Minas.

Oviedo, 17 Septiembre de 1929.

—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R al núm. 2.404

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Oviedo

Término municipal de Proaza

Contribución Urbana

EDICTO

Don Joaquín Suárez Magadán, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos del citado concepto, y años de 1928 y 1929, inclusive, se encuentran los herederos de doña Juana Aldama, vecinos de Oviedo, a los que se requiere por medio del presente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Alcaldía de dicho término municipal, comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante que satisfaga sus descubiertos, más los recargos de apremio, que importan en conjunto cuatro pesetas y catorce céntimos, en la oficina de esta Recaudación, sita en Balduino (Las Regueras), todos los días hábiles de 9 a 15, y de no verificarlo serán declarados en rebelía, quedando sujetos a las disposiciones que señala el referido Estatuto para estos casos.

Las Regueras, a 20 de Septiembre de 1929.—Joaquin Suárez.

R. al núm. 2.422

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

Extracto de los acuerdos tomados por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día 17 de Septiembre de 1929, y que se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, caso 1.º del Reglamento de Secretarios y empleados municipales.

Se acordó prestar la aprobación

provisional a las cuentas justificadas del ejercicio ampliado de 1925-26, y posterior de 1927.

Igualmente se acordó imponer el 20 por 100 de recargo municipal, en la matrícula industrial para el año próximo de 1930.

También se aprobó la habilitación y suplementos de créditos y acoplamiento al vigente presupuesto, que importan 76.383,33 pesetas.

Así resulta del libro de actas del Pleno, a que me remito, y para que conste expido la presente en Sama de Langreo, a 20 de Septiembre de 1929.—Benjamín Fernández.—V.º B.º.—El Alcalde.

Alcaldía de Laviana

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de esta Comisión municipal permanente aprobando el proyecto y presupuesto de las obras de afirmado con cemento y renovación de aceras de la calle del Padre Graciano Martínez, de esta villa, se anuncia la subasta de las mismas por la cantidad de 4.793 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar ante el Sr. Alcalde, concejal designado por la Comisión y Secretario o quienes hagan sus veces, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las cuatro de la tarde del día siguiente hábil de haber transcurrido veinte días, que se contarán a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Comenzado el acto, y durante media hora, se admitirán los pliegos que presenten los licitadores con arreglo al modelo que al final se rescña, en papel de 3,60 pesetas, reintegrado con una póliza municipal de una peseta, en sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso el objeto de la subasta, debiendo de consignar en metálico o en valores del Estado la cantidad de 240 pesetas, como fianza provisional; y en caso de adjudicación se elevará ésta al 10 por 100 del importe de la subasta como fianza definitiva.

El plazo de ejecución será de dos meses a contar desde el día siguiente al en que se haya hecho la adjudicación definitiva.

El pago se hará por certificación expedida por el Sr. Maestro de obras.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todos los pliegos declarando desierta la subasta.

El contratista queda obligado a responder de los accidentes del trabajo que durante la ejecución de las obras pudiesen ocurrir a los obreros, para lo cual deberá asegurarlos en una Compañía de las establecidas a tal fin y cumplir cuanto se dispone por Real orden de 20 de Junio de 1902.

Los licitadores harán constar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, así como las horas extraordinarias de los obreros que empleen, según oficio y categoría, advirtiéndole que serán desechadas

las proposiciones en que las remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos señalados en este concejo por el Comité paritario.

El rematante queda obligado a dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo último.

Todos los gastos de anuncio y demás que se originen serán de cargo del contratista.

Durante los veinte días, quedan expuestos al público el pliego de condiciones, presupuesto y demás documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., con cédula personal que se acompañará, enterado del presupuesto y pliego de condiciones de las obras de afirmado con cemento y renovación de aceras de la calle del Padre Graciano Martínez, de esta villa, se comprometo a ejecutarlas por su cuenta y riesgo y por la cantidad de..... pesetas (en letra).

A continuación se hará constar las remuneraciones mínimas a que hace referencia este anuncio.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Laviana, a 20 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, José Cervilla.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Faustino Menendez Pidal y de Montes. Juez de primera instancia del partido.

Haga saber: Que en este Juzgado se siguieron autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por D. Castor Rato Gonzalez, contra D. Germán Cabrero Truébano, sobre pago de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, habiéndose embargado al deudor, en dieciocho de Abril último, lo siguiente: «La mitad proindivisa con la otra mitad que corresponde al hermano D. Apolinar Cabrero, de una huerta con árboles frutales, sita en el barrio de los Arenales, parroquia de San Isidoro el Real, de Oviedo, cerrada de pared alta y enlavada en ella una casa que actualmente por reedificación se compone de piso bajo y principal, con derecha e izquierda. Mide todo veinticinco áreas, dieciseis centiáreas y linda al Este o derecha entrando en la casa, con bienes de D. Hermenegildo Fernández Argüelles, al Oeste o izquierda propiedad de herederos de D. Braulio Mori, Sur o frente calleja y Norte o espalda bienes de D. Nicolás Valle.

Fué tasada la expresada mitad de finca en doce mil seiscientos noventa y tres pesetas, sesenta céntimos.

Y por providencia de hoy, acordé a instancia del actor, anunciar tales bienes a pública subasta, que tendrá lugar el día veintiocho de Octubre próximo, a las diez de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.º Servirá de tipo para la subasta, la cantidad en que figuran tasados los bienes,

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.º No existen títulos de propiedad de los bienes, y los licitadores no podrán exigirlos.

5.º El rematante de los bienes, se subroga en todas las cargas y obligaciones que los gravan, que constan en la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, unida a autos.

Dado en Oviedo, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Faustino Menendez.—El Secretario, Antonio F. Giro. DILIGENCIA.—La descripción de los bienes que se anuncian a subasta, está tomada literalmente de la diligencia de embargo que obra al folio cincuenta y siete de autos.—Doy fé, F. Giro.

Juzgado de Avilés

D. Mariano Jimeno Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia firme, pronunciada en juicio de desahucio, seguido en este Juzgado por el Procurador D. José Gonzalez Lopez, en nombre de D. Cosme Fernandez Lopez, vecino de Naveces, concejo de Castrillón, contra D. Manuel Gonzalez Fernandez, conocido también por Manuel Fernandez Herés, de la misma vecindad, se embargaron como de la propiedad de éste las fincas siguientes, radicantes en dicha parroquia de Naveces:

Finca a prado y labor, llamada La Llascara, cabida de 81 áreas; linda a Este más de D. Silvestre Arias, Sur carril de servicio, Oeste de D. Antonio Gonzalez y D. Manuel Lopez, y Norte reguero y finca de herederos de D. Manuel Inclán. Es libre y fué tasada en mil ochocientas sesenta pesetas.

Y otra finca de labor, llamada El Valle, sita en término de Quintana, cabida de 58 áreas 30 centiáreas; linda al Este más de don Alejandro Gonzalez, D. Celestino Garcia y D. José Diaz Inclán, Sur de D. Fructuoso Rodriguez Bango, D. José Inclán y herederos de don Manuel Inclán, Oeste de herederos de D.ª Ramona Fernandez Rodriguez y D. Manuel Garcia, y por el Norte más de D. José Garcia. Es libre, y fué tasada en mil ochenta y una pesetas.

Para la tasación de las relacionadas fincas, se ha tenido en cuenta una hipoteca que pesa sobre las mismas, a favor de D. Constantino Fernandez y Gonzalez, por valor de tres mil pesetas.

Por tanto, quienes deseen tomar parte en el remate acordado de las expresadas fincas pueden concurrir el día veintiseis de Octubre próximo, hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, señalado al efecto, advirtiéndose que no se admi-

tirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de dicha tasación, y que las indicadas fincas se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Avilés, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Mariano Jimeno.—El Secretario P. S., Francisco G. Robés.

Juzgado de Mieres

D. Nicanor Gonzalez y Gonzalez, Oficial habilitado de la Secretaría de D. José Armesto Arias, del Juzgado de primera instancia de Mieres.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Mieres, a seis de Septiembre de mil novecientos veintinueve; el Sr. D. Alejandro Argüelles Montoto, Juez municipal Letrado del término de Mieres, en funciones de primera instancia del partido, por uso de licencia del propietario, ha visto los precedentes autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia del Procurador D. Sergio Alvarez y Garcia, en nombre y con poder de D. Cayetano Gonzalez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ujo, contra D. Luis Muñoz Rodriguez, mayor de edad, casado, industrial, y de la misma vecindad, sobre pago de veinte mil pesetas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que fueren de la propiedad del ejecutado D. Luis Muñoz Rodriguez, y con su producto hacer entero y cumplido pago a D. Cayetano Gonzalez Alvarez, de la cantidad de veinte mil pesetas, intereses legales y costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del ejecutado se notificará en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si no se solicita la notificación personal, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Alejandro A. Montoto.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.

Mieres, seis de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Por habilitación, Nicanor Gonzalez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Mieres, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Nicanor Gonzalez.